

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DGAA 014/2023**  
**DESC/B-008/2023**  
La Paz, 29 de agosto de 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo No. 4789 de 31 de agosto de 2022 en el Parágrafo I de su Artículo Único autoriza al Ministerio de Educación, con carácter excepcional, administrar los saldos de los recursos no segregados provenientes de los descuentos por paros, huelgas e inasistencias injustificadas del personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021, en beneficio de las instituciones educativas del Servicio de Educación Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Disposición Transitoria Única del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, computables a partir de la publicación del Decreto Supremo, elaborará y aprobará la reglamentación necesaria para su implementación, velando los principios de transparencia.

Que la Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 09 de septiembre de 2022 en el Artículo 1 aprueba el **"Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021"**.

Que el **"Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021"**, tiene por objeto reglamentar la administración, uso y destino de los recursos provenientes de los descuentos por paros, huelgas e inasistencias injustificadas del personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021, en beneficio de las instituciones Educativas del Servicio de Educación Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 6 del precitado Reglamento establece las funciones de las unidades organizacionales que intervienen en los procesos de contratación de bienes y/o servicios con los recursos señalados en el Artículo 1 del mismo Reglamento, en ese sentido el inciso e) del numeral 2 dispone como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación a través de Resolución Administrativa; de la misma forma el numeral 7 del Artículo 11 señala como actividades de la Dirección General de Asuntos Administrativos, aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación o Declaratoria Desierta, y adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación. Por su parte el inciso c) del numeral 5 del Artículo 6 señala como función de la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborar y visar las Resoluciones emergentes de los procesos de contratación.

Que el Artículo 7 del Reglamento previamente citado señala que las comisiones de calificación serán responsables de la evaluación y calificación de las propuestas o cotizaciones recibidas y de emitir el informe de calificación y recomendación, el cual se constituirá en la base para la adjudicación. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 11 de la misma reglamentación refiere como actividad de la Comisión de Calificación, elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión a la DGAA.

**CONSIDERANDO:**

Que en fechas 23 de julio de 2023, se realiza la publicación de la convocatoria pública nacional del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE KIT DE LABORATORIO DE GEOGRAFÍA", segunda convocatoria, en el medio de comunicación La Razón, proceso llevado bajo las normas del Decreto Supremo No. 4789 de 31 de agosto de 2022 y su Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 09 de septiembre de 2022.

Que la Comisión de Calificación mediante Informe DGAA/UA/DESC/EC N° 018/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, señala que:

**"1.5. Recepción de propuestas.**

Conforme señala el cronograma de plazos establecidos en el Documento Base de Contratación, se recibieron tres (3) propuestas dentro del plazo establecido en el Documento Base de Contratación, mismas que fueron de: IM.GE, AKAPANA y KRUSSTECH S.R.L. (Se adjunta Acta de Registro y Cierre de recepción de propuestas).



### 1.6 Apertura de propuestas

De conformidad con el numeral 6 del Art. 11 del Reglamento, la Comisión de Calificación en presencia del representante de la empresa AKAPANA y de la empresa KRUSSTECH S.R.L. se llevó el Acto Público de Apertura de Propuestas, a horas 11:05 a.m. del día 17 de agosto del año en curso. La Comisión de Calificación verificó la presentación de tres (3) propuestas físicas. (Se adjunta Acta de Apertura de Propuestas).

## 2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

### 2.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

De conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación procedió a la evaluación de las propuestas y documentos solicitados en el Documento Base de Contratación, como se detalla a continuación en el Formulario V-1.

(...)

De acuerdo a la evaluación preliminar se establece que la Empresa IM.GE, cumple con la presentación adecuada de documentos requeridos en el numeral 16, 17 y 18 del Documento Base de Contratación, por lo que continúa a la siguiente etapa de Evaluación aplicando el Método de precio evaluado más bajo, conforme establece el numeral 24 del Documento Base de Contratación.

(...)

De acuerdo a la evaluación preliminar se establece que la Empresa AKAPANA cumple con la presentación adecuada de documentos requeridos en el numeral 16, 17 y 18 del Documento Base de Contratación, por lo que continúa a la siguiente etapa de Evaluación aplicando el Método de precio evaluado más bajo, conforme establece el numeral 24 del Documento Base de Contratación.

(...)

De acuerdo a la evaluación preliminar se establece que la Empresa KRUSSTECH S.R.L. cumple con la presentación adecuada de documentos requeridos en el numeral 16, 17 y 18 del Documento Base de Contratación, por lo que continúa a la siguiente etapa de Evaluación aplicando el Método de precio evaluado más bajo, conforme establece el numeral 24 del Documento Base de Contratación.

### 2.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON EL MÉTODO DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO

De acuerdo a lo establecido al numeral 24 del Documento Base de Contratación (DBC) para la evaluación de la propuesta económica se emplea el Formulario V-2.

(...)

La empresa IM.GE, realizó una propuesta económica de Bs1.960.998,00 (Un Millón novecientos sesenta mil novecientos noventa y ocho 00/100 bolivianos) en el Formulario B-1, así mismo de la verificación de cantidad, precio unitario y precio total ofertados no existe errores aritméticos y no supera el precio referencial.

(...)

La empresa AKAPANA, realizó una propuesta económica de Bs1.974.000,00 (Un Millón novecientos setenta y cuatro mil 00/100 bolivianos) en el Formulario B-1, así mismo de la verificación de cantidad, precio unitario y precio total ofertados no existe errores aritméticos y no supera el precio referencial.

(...)

La empresa KRUSSTECH S.R.L., realizó una propuesta económica de Bs1.944.000,00 (Un Millón novecientos cuarenta y cuatro mil 00/100 bolivianos) en el Formulario B-1, así mismo de la verificación de cantidad, precio unitario y precio total ofertados no existe errores aritméticos y no supera el precio referencial.

Por lo señalado anteriormente, los resultados de la evaluación económica son los siguientes:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA PROPONENTE	PRECIO OFERTADO	PRECIO AJUSTADO	PRELACIÓN
1	KRUSSTECH S.R.L.	1.944.000,00	1.944.000,00	1
2	IM.GE	1.960.998,00	1.960.998,00	2
3	AKAPANA	1.974.000,00	1.974.000,00	3

En ese entendido el precio evaluado más bajo es de la empresa KRUSSTECH S.R.L., el segundo precio evaluado más bajo es de la empresa: IM.GE y el tercer precio evaluado más bajo es de la empresa: AKAPANA.

### 2.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La comisión de calificación procedió a la evaluación técnica de la empresa KRUSSTECH S.R.L., debido a que es la propuesta con el precio evaluado más bajo. La comisión de calificación realizó la evaluación verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3, conforme lo señalado en el sub numeral 24.2 del Documento Base de Contratación (DBC).

(...)



De acuerdo al Formulario V-3, Evaluación de la propuesta técnica, la propuesta presentada por la empresa **KRUSSTECH S.R.L.**, se evidencia que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación.

**3. CONCLUSIONES**

- ✓ Para el presente proceso de contratación se recibieron tres (3) propuestas dentro del plazo establecido en el Documento Base de Contratación, mismas que fueron de: **IM.GE, AKAPANA y KRUSSTECH S.R.L.**
- ✓ De acuerdo a la evaluación preliminar realizada mediante el Formulario V-1, las empresas proponentes: **IM.GE, AKAPANA y KRUSSTECH S.R.L. CUMPLEN** con la correcta presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación y continúa a la siguiente etapa de evaluación.
- ✓ De acuerdo a la Evaluación de la propuesta económica en el Formulario V-2 las propuestas de las empresas proponentes: **IM.GE, AKAPANA y KRUSSTECH S.R.L. no superan al precio referencial. Así mismo se evidenció que la empresa KRUSSTECH S.R.L., ofertó el Precio Evaluado más bajo, la empresa IM.GE ofertó el segundo precio evaluado más bajo y AKAPANA ofertó el tercer precio evaluado más bajo.**
- ✓ Se realiza la Evaluación de la propuesta técnica en el Formulario V-3 a la empresa **KRUSSTECH S.R.L.** y se evidencia que la empresa proponente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación (DBC).

**4. RECOMENDACIONES**

La Comisión de Calificación, una vez terminada la etapa de evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de contratación, en el ámbito de sus competencias, en el marco del Artículo 7 y numeral 6 del artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022, recomienda lo siguiente:

**PRIMERA.-** Se recomienda al Director General de Asuntos Administrativos aprobar el presente informe en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 09 de septiembre de 2022.

**SEGUNDA.-** Se recomienda a su autoridad en cumplimiento del numeral 7 del artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022, **ADJUDICAR**, el proceso de contratación: **ADQUISICIÓN DE KIT DE LABORATORIO DE GEOGRAFÍA, DESC/B-008/2023**, a la empresa **KRUSSTECH S.R.L.**, por haber cumplido con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y en el Documento Base de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE ENTREGA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
No menor a un 30% (equivalente de 180 Kits de cada ítem), en un plazo de 30 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción contrato y el restante hasta los 100 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.	1	Telescopio	Kit	600	1.600,00	960.000,00
	2	Globo terráqueo	Kit	600	240,00	144.000,00
	3	Modelo de Sistema Solar	Kit	600	400,00	240.000,00
	4	Modelo Sol-Tierra-Luna	Kit	600	400,00	240.000,00
	5	Globo terráqueo – Con núcleo de la tierra	Kit	600	600,00	360.000,00
<b>TOTAL NUMERAL</b>						<b>1.944.000,00</b>
<b>TOTAL LITERAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS</b>						

**POR TANTO:**

El Director General de Asuntos Administrativos, en mérito a las funciones conferidas por el inciso e) del numeral 2 del Artículo 6, concordante con el numeral 7 del Artículo 11 del **Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021**, aprobado por Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 9 de septiembre de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Informe DGAA/UA/DESC/EC N° 018/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE KIT DE LABORATORIO DE GEOGRAFÍA”**, segunda convocatoria.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjudicar** el proceso de contratación: “**ADQUISICIÓN DE KIT DE LABORATORIO DE GEOGRAFÍA**”, segunda convocatoria, al proponente **KRUSSTECH S.R.L.**, por haber cumplido con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y en el Documento Base de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE ENTREGA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
No menor a un 30% (equivalente de 180 Kits de cada ítem), en un plazo de 30 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción contrato y el restante hasta los 100 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.	1	Telescopio	Kit	600	1.600,00	960.000,00
	2	Globo terráqueo	Kit	600	240,00	144.000,00
	3	Modelo de Sistema Solar	Kit	600	400,00	240.000,00
	4	Modelo Sol-Tierra-Luna	Kit	600	400,00	240.000,00
	5	Globo terráqueo – Con núcleo de la tierra	Kit	600	600,00	360.000,00
<b>TOTAL NUMERAL</b>						<b>1.944.000,00</b>
<b>TOTAL LITERAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS</b>						

El Equipo de Contrataciones de la Unidad Administrativa queda encargado de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme disposiciones legales.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

*Elatorio Choque Mamani*  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

